

58.
g.^o se han considerado utiles para cultivo,
sing.^o se rotare mayor numero g.^o el de
las indicadas mil y quinientas fanegas,
por no haver otras en todo el termino de
esta jurisdiccion para enanche y pasto de
lanados, ni para señalar esto á la g.^o se
tomen del asistente contagioso de vizualas,
y g.^o dhas. tierras se confieran á Labradores
dominiliados en esta jurisdiccion, g.^o tengan
pase de labor, y g.^o no recaigan en colono,
maso de arrendador, g.^o haciendore estos
masos quedan los Pobres Labradores
de aquellas diputaciones g.^o la cultiva
cion con su propio abito en mayor estre
chez y miseria: Log.^o hace presente á V.
para g.^o se digna elevarlo á la alta gene
racion del Supremo Consejo para g.^o dho
Reoio Tribunal adopte la resolucion g.^o
estime mas conforme á equidad, y
Justicia. Casas, y Marzo 27 de 1799.

Yff.^o l.^o

Yfiente Giloplane

